

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuye la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al crédito 344.352/1, para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el crédito número 344.352/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 4.979.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio y Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de marzo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 del mismo;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al crédito 344.352/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Madrid	7.000
» » Melilla	3.000
» » Burgos	4.000
» » Ceuta	4.000
» » Málaga	4.000
» » Bilbao	5.000
» » La Coruña	5.000
» » Valencia	5.000
» » Granada	5.000
» » Gijón	5.000
» » Murcia	5.000
» » Sevilla	5.000
» » León	5.000
» » Zaragoza	5.000
» » Vigo	4.000
» » Alicante	4.000
» » Valladolid	4.000
» » Santander	4.000
» » Pamplona	3.000
» » Santa Cruz de Tenerife	3.000
» » Las Palmas	3.000
» » San Sebastián	2.000
» » Oviedo	2.000
» » Cádiz	2.000
» » Palma de Mallorca	2.000
Total	100.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone que, con cargo al crédito suplementario de 3.909.360 pesetas, concedido por la Ley de 23 de diciembre de 1961, se abonen a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio las acumulaciones de cátedras desempeñadas en el año 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, Resultando que el Decreto de 23 de julio de 1953 (dictado en aplicación de la Ley de 17 de los mismos), modificado por el de 16 de marzo de 1956, desarrolló el plan de estudios y régimen de las Escuelas de Comercio, dispuso en su artículo 52 que los Catedráticos titulares que hubiesen de explicar todas las asignaturas que cada cátedra contenía percibirán, en concepto de acumulada, una remuneración igual a la mitad del sueldo de entrada en el Escalafón de los mismos, sin que, en ningún caso, estas acumulaciones pudieran exceder de dos;

Resultando que durante el año 1961 se ha producido un número de devengos por el citado concepto que no pudieron ser satisfechos por falta de dotación para ello;

Resultando que como consecuencia del expediente incoado

por este Departamento, por Ley de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se ha concedido un crédito suplementario de 3.909.360 pesetas al concepto uno, «acumulaciones», para hacer efectivas las del año 1961, con cargo al presupuesto en vigor de la sección 18, «Obligaciones de los Departamentos Ministeriales», «Ministerio de Educación Nacional»; artículo 120. «Otras remuneraciones»; servicio 344, «Dirección General de Enseñanzas Técnicas»; 123-344, «Escuelas de Comercio»;

Resultando que la sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto el 29 de enero del año en curso y que la Intervención General lo ha fiscalizado favorablemente el 27 de febrero último, «pero lo subordina al cumplimiento de los trámites de incorporación del crédito suplementario en la forma dispuesta por el artículo 7.º de la Ley de Presupuestos, sin cuyo requisito no tendrá validez la crítica fiscal ni producirá derecho alguno»;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953 y los Decretos de 23 de julio de 1953 y 16 de marzo de 1956;

Considerando que estudiadas detenidamente las cantidades que han de acreditarse con cargo al crédito suplementario de 3.909.360 pesetas a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio por los devengos correspondientes al año 1961 y totalizados éstos, ascienden a la cantidad de 3.897.150,02 pesetas, quedando un sobrante de 12.209,98,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al referido crédito suplementario de 3.909.360 pesetas concedido por Ley de 23 de diciembre de 1961, se abone a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio las remuneraciones que se les adeudan por los servicios prestados durante el año 1961, y que por las Escuelas arrojan los totales:

	Pesetas		Pesetas
Alicante	122.220.00	Málaga	111.480.00
Almería	39.120.00	Murcia	61.620.00
Badajoz	28.380.00	Orense	5.880.00
Barcelona	212.220.00	Oviedo	137.095.00
Bilbao	111.990.00	P. de Mallorca	122.993.33
Burgos	89.875.00	Pamplona	144.720.00
Cádiz	100.400.00	Sabadell	197.558.61
Cartagena	33.240.00	Salamanca	137.795.00
Ciudad Real	11.760.00	San Sebastián	167.220.00
Gijón	112.800.00	Santander	191.810.00
Granada	93.368.35	S. C. de Tenerife ..	125.120.00
Huelva	20.325.00	Sevilla	128.100.00
Jaén	16.620.00	Valencia	152.005.00
J. de la Frontera ..	11.760.00	Valladolid	161.729.81
La Coruña	155.331.60	Vigo	155.460.00
Las Palmas	72.603.82	Vitoria	21.030.00
León	180.580.00	Zaragoza	194.942.50
Logroño	33.240.00	Tánger	16.620.00
Lugo	28.380.00		
Madrid	189.760.00	Total general ...	3.897.150,02

Por esa Dirección General se especificarán las remuneraciones que corresponden a cada Catedrático y se harán efectivas a los mismos mediante nóminas formuladas por los Habilitados de los Centros remitidas a la Intervención Delegada de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se determinan las remuneraciones que han de percibir durante el presente año los Profesores de «Retijión» y «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 1.040.000 pesetas consignado en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política»), y además «Edu-

«cación Física», de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas.

Tomada razón del gasto por la sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 de febrero próximo pasado y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada en 27 del mismo mes, por un importe de 880.500 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los Profesores de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

«Formación Religiosa»

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas: 336.000 pesetas.

12 ídem de las 11 Periciales de Comercio y Escuela Oficial de Matronas, a 11.000 pesetas: 132.000 pesetas.

«Formación del Espíritu Nacional»

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas: 112.000 pesetas.

39 ídem de las Periciales, a 3.000 pesetas: 117.000 pesetas.

39 Profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000 pesetas: 156.0000 pesetas.

Cuando en una Escuela esté encargado de las disciplinas de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo Profesor de dos Grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeñe.

Segundo.—El Inspector de las enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» de Escuelas de Comercio, percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Tercero.—Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General, por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se aprueban obras de reparación y reforma en el edificio de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación, reforma del edificio y de la cubierta de la Escuela del Magisterio de Huesca formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Uceda García.

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 7 del pasado febrero; en 26 del citado mes fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en 23 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total con cargo al Estado, sección 18, número 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones apartado b), de 1.949.878,29 pesetas, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 1.549.129,95; pluses, 134.706,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 232.369,49, que hace que el presupuesto de contrata sean 1.916.206,39 pesetas, que con los honorarios de formación, 12.950,73; los de dirección, 12.950,73, y los de Aparejador, 7.770,44, hacen las referidas 1.949.878,29 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.916.206,39 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Antonio Uceda García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas extraordinarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Badajoz

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Parra.

Baleares

Una graduada de niños con dos secciones y una unitaria de niñas en el grupo de viviendas «Virgen del Lluch», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Cáceres

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

Córdoba

Una graduada de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Rute.

Dos secciones de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rute, trasladándose a éste la unitaria de niños número 5, constituyéndose una graduada de niños con tres secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Zanera, del Ayuntamiento de Rute

Una sección de niñas y una Dirección sin grado en el edificio de la graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de cinco secciones, del casco del Ayuntamiento de Villa del Río, constituyéndose un Grupo escolar de niñas con seis secciones y Dirección sin grado.

Granada

Dos secciones de niñas, que con la unitaria de niñas existente se constituye una graduada de niñas con tres secciones en Torrenueva, del Ayuntamiento de Motril.

Una Sección de niños, que con las dos unitarias de niños existentes se constituye una graduada de niños con tres secciones en el anejo de Torrenueva, del Ayuntamiento de Motril.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Granadicos, del Ayuntamiento de Moratalla.

Una mixta, servida por Maestra, en Béjar, del Ayuntamiento de Moratalla

Una unitaria de niñas número tres en Monteagudo, del Ayuntamiento de Murcia (capital), y en su consecuencia se suprime la unitaria de niños número tres por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Oviedo

Una sección de niños y una de niñas en Campomanes, del Ayuntamiento de Lena, trasladándose al nuevo edificio escolar la unitaria de niños y unitaria de niñas, constituyéndose una graduada de cada sexo, con dos secciones cada una, y, en su consecuencia, se suprime la mixta de Ferreras de este mismo Ayuntamiento.

Salamanca

Una sección de niñas.—tercera—en la graduada de niñas del barrio de «Nuestra Señora de la Vega», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).